

Expediente nº: F.E.L./2016

Procedimiento: Subvenciones Concurrencia Competitiva

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, AÑO 2016.

Referencia: LPA

LA JUNTA DE GOBIERNO EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2016 APROBÓ BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, EN EL AÑO 2016

BASES:

PRIMERA.- *Objeto y Finalidad de la Subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la celebración de Ferias, Concursos o Exposiciones de carácter agropecuario, constituyendo su finalidad la promoción de estas actividades dado su notorio interés socio-económico y que se incardina o enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2. las ferias como competencia municipal, y en su art. 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial.

1.2. Podrá ser subvencionada la realización de ferias, concursos o exposiciones realizadas en el año 2016.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que organicen Ferias, Concursos ó Exposiciones de carácter agropecuario.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del **Anexo II** que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

CUARTA.- Solicitudes Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria** en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando el carácter local, regional, o nacional y el arraigo o tradición de la misma, así como el número de expositores tanto nacionales como extranjeros que acuden a la misma, tomando como referencia la última edición, lo que se deberá justificar con el correspondiente documento oficial.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.
- Certificado acreditativo, en su caso, de la inclusión de la Feria en el Registro de Ferias de la Junta de Castilla y León.
- Declaración Jurada según **Anexo II**.
- Declaración responsable de ayudas según **Anexo III**.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura, y Medio Ambiente.

4.4. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las solicitudes se presentarán en el plazo de **30 días hábiles** a contar desde el siguiente a dicha publicación.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. En todo caso su presupuesto global será de **70.000 Euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016.

5.2. La cuantía de la subvención será como máximo del 75% del presupuesto de gastos que conlleve la organización de la Feria, Concurso o Exposición y nunca superior a los **12.000 euros por solicitud**.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de Ayudas según el Modelo **Anexo III**. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

- Por estar inscrita en el Registro de Ferias de Castilla y León, 5 puntos.
- Por la celebración de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario de ámbito nacional, 10 puntos.
- Por la celebración de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario de ámbito regional, 5 puntos.
- Por la celebración de Ferias, Concursos, Exposiciones de carácter agropecuario de ámbito provincial, 2 punto.
- Por arraigo y tradición, 0,2 puntos por cada año de celebración de la misma, Hasta un máximo de 10 puntos.
- Por la repercusión económica, 1 punto por cada expositor nacional.
- Por la asistencia de expositores de otros países de la Unión Europea, 3 puntos por cada expositor.

La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto global de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes. La subvención propuesta a cada la solicitante, será por tanto, la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por la cantidad asignada a cada punto.

En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los mismos miembros que los que componen la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas Bases.

7.4. El órgano competente para la resolución de esta convocatoria, es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. La resolución de la Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el "Boletín Oficial de la Provincia" conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos que correspondan específicamente a la actividad de la organización de la Feria, el Concurso o la exposición para la que se concedió la subvención.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la feria, concurso o exposición para la que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria. En todo caso el importe a justificar será el resultante de dividir la cantidad concedida entre 0,75.

9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

10.1. Las Entidades beneficiarias quedaran obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1. La documentación a presentar por para la justificación de la subvención por parte de los beneficiarios es la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa: **Anexo V**.
- Nuevamente declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según **Anexo II y III**.
- Certificación administrativa de Secretario de la relación nominal de los expositores de la actividad subvencionada en la anterior edición.
- En caso de que se acredite la asistencia de expositores de otros países de la Unión Europea, se deberá presentar copia del modelo 349 de la Agencia Tributaria del resumen de operaciones con la Unión Europea

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución el 1 de diciembre de 2016.

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el **15 de diciembre de 2016**.

12.3 No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante Presidente / Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 15 de abril de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: José Luis M^a González de Miguel.